

a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 18 de octubre de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Piso segundo, número uno, en planta segunda, parte posterior derecha del bloque número 13 de la urbanización «La Granja», en Parla, entre las calles García Morato y Leganés, hoy Getafe, número 14. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Parla, al tomo 186, libro 106, folio 184, finca registral número 8.076.

Tipo de subasta: 6.004.558 pesetas.

Dado en Parla a 12 de mayo de 1999.—La Juez, María José Lorena Ochoa Vizcaino.—22.017.

PATERNA

Edicto

Doña Mercedes Bascañana Bascañana. Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Paterna (Valencia),

Hago saber: Que bajo el número 18/1995, se sigue juicio ejecutivo instado por el Procurador señor Úbeda, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra «Crovian, Sociedad Anónima», don José María Ballester Montoliú y doña Amparo Martínez Frechina, en los cuales he acordado sacar a pública subasta el bien trabado que a continuación se relaciona, señalándose en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Paterna, carretera Manises, 5, los siguientes:

Para la primera subasta se señala, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 29 de junio de 1999, a las doce horas.

Para la segunda subasta se señala, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 7 de septiembre de 1999, con la rebaja del 25 por 100, a la misma hora.

Y para la tercera subasta se señala, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 6 de octubre de 1999, sin sujeción a tipo e igual hora, haciéndose constar que, si por fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna, se celebrará al día siguiente hábil o sucesivos, a igual hora, hasta que se lleve a efecto, sirviendo el presente de notificación en legal forma a los demandados expresados a los efectos prevenidos en la Ley, y en base a las condiciones siguientes:

Primera.—El bien señalado sale a pública subasta por el tipo de su tasación, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el número 4532000017001895, el 20 por 100 del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación.

Tercera.—El título de propiedad de la finca sacada a subasta se encuentra de manifiesto en la Secretaría para que pueda ser examinado por quienes deseen tomar parte en la misma, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con él y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta, subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta

Urbana, sita en Paterna, partida del Maset de Torreu; superficie 2.250 metros cuadrados, edificio de 1.457,16 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna, al tomo 631, libro 113, folio 101, finca número 2.220.

Valorada, a efectos de subasta, en 41.775.000 pesetas.

Dado en Paterna a 22 de marzo de 1999.—La Secretaria, Mercedes Bascañana Bascañana.—21.985.

PUENTE GENIL

Edicto

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y bajo el número 92/1998, penden autos de quiebra voluntaria respecto de la entidad mercantil «Almacenes Cortés, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Vico Nieto en los que ha recaído resolución que en particulares literalmente dice:

«Auto.—En Puente Genil a 13 de octubre de 1998.

Hechos

Primero.—Declarada la empresa «Almacenes Cortés, Sociedad Anónima», en estado de quiebra mediante auto de fecha 10 de marzo de 1998, se presentó por su Procurador don Serapio Vico Nieto, una proposición de convenio con fecha 24 de marzo de 1998.

Segundo.—Con fecha 30 de marzo de 1998 se acordó publicar la proposición de convenio insertándola en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el «Diario Córdoba», mediante edictos en los que se convocaba a los acreedores para que en el término de tres meses acudieran a adherirse a la proposición de convenio.

Tercero.—La proposición de convenio así votada es del tenor literal siguiente:

Primero.—«Almacenes Cortés, Sociedad Anónima», cede a sus acreedores la totalidad de los bienes y derechos que integran su patrimonio, en pago de sus créditos.

Segundo.—Como instrumento para las operaciones de liquidación y pago de créditos a los acreedores se crea una comisión liquidadora que estará constituida por la sociedad quebrada, el señor Depositario de la quiebra, y el mayor de los acreedores, «Dámaso Melero, Sociedad Anónima», y en calidad de sustituto, «Cash Barea, Sociedad Anónima», en cuanto segundo acreedor de mayor volumen.

La comisión actuará por consenso, de sus componentes, dirimiendo en caso de desacuerdo el voto del señor Depositario nominado por la autoridad judicial.

Tercero.—La comisión que ha quedado designada tendrá plenas facultades de administración y disposición de todos y cada uno de los bienes de la quebrada así como la representación del patrimonio activo y pasivo de la misma, pudiendo otorgar todos los documentos públicos y privados necesarios o convenientes al buen fin de la liquidación y pago de los acreedores.

A tal efecto, la sociedad quebrada se obliga a otorgar dentro de un plazo de quince días, contados desde que sea firme el convenio, poder a favor de la comisión, en el que se le conferirán todas las facultades de disposición y administración de todos los bienes y derechos de «Almacenes Cortés, Sociedad Anónima».

Cuarto.—La Junta liquidadora podrá por tanto vender los bienes muebles e inmuebles de la quebrada estipulando libremente el precio y las con-

diciones de pago, que en caso de ser aplazado no excederá de cinco meses y exigirá aval bancario del comprador.

Podrá abrir y cancelar cuentas corrientes y de crédito y concluir toda clase de actos y contratos, así como el ejercicio de toda clase de acciones judiciales y de representación del convenio, otorgado a dichos fines poderes generales a Procuradores con tantas facultades especiales como sean necesarias o convenientes.

Quinto.—Las cantidades que se vayan obteniendo se irán destinando a pago de acreedores, primero aquellos que lo sean de la masa, y después los de la masa, por el orden de prelación fijado por Ley.

Sexto.—La Comisión Liquidadora queda facultada para abonar cualquier crédito contra la masa que les conste haya sido reconocido judicialmente o resulte de documento fehaciente no discutible en su contenido.

Séptimo.—El plazo de liquidación de los bienes muebles e inmuebles será el más pronto posible, y siempre dentro del plazo de un año.

Para el cobro de los créditos que existan o puedan existir a favor de la masa se concede un plazo indefinido y por todo el tiempo necesario, para obtener sentencia judicial firme que los consagre y su completa ejecución.

Octavo.—La aprobación de este convenio no supone novación de las acciones que los acreedores puedan tener contra sujetos jurídicos distintos de la quebrada.

Noveno.—Los componentes de la comisión percibirán como contraprestación de su gestión, por todos los conceptos, un premio del 3 por 100 cada uno del activo que pueda obtenerse con destino al pago de los créditos, sin otro incremento que los gastos derivados de los desplazamientos que hubieren realizado y justifiquen.

Décimo.—Aprobado el convenio serán canceladas las anotaciones del procedimiento universal de la quiebra que afectan al patrimonio inmobiliario, siendo suficiente al efecto la prestación en el Registro de la Propiedad del testimonio del auto en que se apruebe.

Undécimo.—La aprobación del convenio requerirá de las mayorías exigidas del artículo 93-D y concordantes del Código de Comercio.

Parte dispositiva

Dispongo: Aprobar el convenio votado favorablemente y transcrito en el hecho tercero de esta resolución aquí por íntegramente reproducido.

Firme que sea la misma déjese sin efecto el auto de declaración de quiebra de «Almacenes Cortés, Sociedad Anónima», de fecha 10 de marzo de 1998, y llévase a efecto el mencionado convenio; debiéndose rendir cuentas de su administración por el señor Depositario dentro del plazo de quince días y cesando con ello en sus funciones; hágase público este auto mediante edictos que se fijen en el sitio público de costumbre e insértese en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el mismo periódico en que se publicó la convocatoria.

Librese mandamiento por duplicado al señor Registrador encargado del Registro Mercantil de esta provincia y al señor Registrador de la Propiedad de Aguilar de la Frontera.

Así por este su auto, lo acuerda manda y firma doña Marta María Romero Lafuente, titular del Juzgado de Primera Instancia de Puente Genil y su partido.»

Y para que conste, surta los oportunos efectos conforme a lo acordado en la parte dispositiva, es dado el presente en Puente Genil a 30 de abril de 1999.—La Juez, Marta María Romero Lafuente.—La Secretaria.—22.126.